

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



# BOLETIN OFICIAL



Año XXIX

Número 1.436

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA  
CEUTA

# Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Libretas de Ahorros Ordinarias, al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Pesetas</u>
1.938	62.258,74
1.939	80.505,36
1.940	100.405,60
1.941	176.740,35
1.942	441.380,09
1.943	666.811,36
1.944	731.169,67
1.945	675.281,41
1.946	746.034,33
1.947	912.782,41
1.948	1.139.687,01
1.949	1.358.963,56
1.950	1.725.080,09
1.951	2.439.647,33
1.952	4.188.176,82

## OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100	Cuentas corrientes al 1%.
Libretas Escolares al 2 por 100	Custodia de Valores
Imposiciones a un año al 3 por 100	Operaciones de Intercambio con todas las
Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100	Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3  
Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Se publica los Jueves

15 de Abril de 1954

### TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página) ....	30,00	»
Suscripción-Anuncio .....	75,00	»
Anuncios Oficiales .....	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares .....	2,00	»
Número suelto .....	1,00	» ejemplar
Id. atrasado .....	1,50	»

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

#### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 10 a 12 de la mañana.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14.

*Horas de despacho al público:* De 9,30 a 13,30

#### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9,30 a 13,30  
Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

#### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

#### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables. de 10 a 13.

117

### Gobierno General de las Plazas de Soberanía

#### Delegación de Ceuta

### CIRCULAR

La presentación de varios casos de Fiebre de Malta, por consumo de QUESO FRESCO DE CABRA, aconsejan a esta Delegación Gubernativa, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Provincial de Sanidad, disponer lo siguiente:

1.º—Los habituales importadores y almacenistas de este tipo de queso, archibarán los Certificados de Sanidad de Origen, refrendados por la Ins-

pección Provincial Veterinaria, o el Talón de levante Sanitario de la mercancía extendido por dicha autoridad en los que se hará constar, fecha del despacho, número de bultos, peso, origen, remitente y consignatario.

2.º—Los vendedores al por menor de este tipo de queso, así como los propietarios de Hoteles, Restaurant, casa de comidas y establecimientos de bebidas, en cuya minuta o «tapa» exista queso de esta naturaleza, se proveerán de la correspondiente factura extendida por el mayorista o importador que suministra este producto, en la que el citado mayorista o importador hará constar bajo su responsabilidad, la fecha de despacho o refrendo Sanitario a que corresponde.

Esta factura deberá ser presentada a cuantos compradores o comensales la interesen.

3.º—El incumplimiento de estas disposiciones llevará anexo, además de la sanción correspondiente, el decomiso de la mercancía (queso fresco de cabra), siendo de cuenta de los infractores, los gastos de análisis que hubieran de practicarse para determinar si el producto estuviera o no contaminado en los casos de existencia o aparición de enfermos de Fiebre de Malta que la hubieran consumido, sin perjuicio del tanto de culpa que el Juzgado pudiera exigirles, si hubiera lugar a ello.

4.º—Por las Autoridades Sanitarias y Agentes de la Autoridad se velará por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, interesando también de los particulares consumidores y público en general la debida cooperación en atención a los altos intereses de la Sanidad de esta Plaza.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta, 10 de Abril de 1954.

El Delegado del Gobierno,  
José Fernández Bacorell

118

### Circular dando normas para la Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria de 1954.

Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el presente año, y que ya se prevenía en el apartado 3.º de la Circular de esta Delegación del 13 de Septiembre del año 1952, para la aplicación del Decreto de 17 de Mayo de igual año, de vacunación antirrábica obligatoria, se dispone lo siguiente:

1.º—Todos los poseedores de perros que no los tengan matriculados, procederán a efectuarlo en el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Ciudad en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de publicación de la presente. Pasado el indicado plazo se dispondrá que los Agentes de la Autoridad Municipal, Guardas Jurados, etc., practiquen las oportunas investigaciones y cuantos poseedores de perros no acrediten la matriculación de referencia, serán sancionados y el perro o perros sacrificados, significando que será considerado como propietario del animal, el dueño del local o estancia en que el perro habite.

2.º—Todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios solventes que se preocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias, serán sacrificadas.

3.º—La autoridad municipal no permitirá la circulación por la vía pública más que de aquellos perros que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica, en la que conste el

nombre, apellidos y domicilio del dueño, efecto que le será entregado por la Alcaldía al verificar su matrícula.

4.º—Pasado el plazo concedido para la matriculación de los perros, se procederá a la vacunación antirrábica de todos los perros de más de 6 meses de edad. La citada vacunación será efectuada por los Inspectores Municipales Veterinarios de este Ilustre Ayuntamiento, en la dependencia de los mismos situada en la Plaza de Abastos, de 9 a 12 de la mañana hasta el 15 de Junio próximo, fecha en que finalizará la campaña para 1955 y todos los perros no tratados se considerarán como vagabundos a los efectos de su captura y sacrificio, pero los que entonces tengan menos de 6 meses de edad y sus dueños los tengan declarados, será vacunados al cumplir los seis meses y en cualquier época del año.

5.º—El precio de la vacunación se fija en DIECISEIS CINCUENTA por perro, de las que el Inspector Veterinario que efectúe la vacunación retendrá 6,50 pesetas en concepto de honorarios y las 10 pesetas restantes, serán remitidas a la Jefatura de Ganadería para el pago de la vacuna y gastos de campaña.

6.º—No podrán ser utilizados otros certificados de Vacunación Antirrábica que el oficial que se distribuye por los Colegios Veterinarios y a partir de la fecha en que se dá por terminada la campaña de vacunación obligatoria, todo los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente Certificado Oficial de Vacunación, serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expresa.

7.º—Todos los perros vacunados serán provistos de una chapa metálica, acreditativa de la vacunación y que será colocada en el collar del mismo.

8.º—Queda prohibida la salida y entrada de perros en este territorio de Ceuta sin la exhibición del certificado de vacunación. La Compañía de Ferrocarril y las Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas, no permitirán el embarque de perros sin la presentación por los dueños, del certificado de vacunación expedido con fecha máxima de un año.

9.º—Por la Alcaldía se dispondrá que los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y chapa sean capturados o muertos por los Agentes de la Autoridad, los recogidos que lleven collar podrán ser retenidos y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentara persona alguna a recogerlos, serán sacrificados, pero si fueran reclamados, los dueños abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia que la Alcaldía haya fijado, más una multa que no bajará de 10 pesetas por perro, teniendo en cuenta que las reincidencias duplicarán las multas. A estos efectos y asimismo por la Alcaldía se dis-

pondrá que en el Depósito Municipal correspondiente exista un libro en el que constan las entradas y salidas con expresión de altas y bajas.

10.—La Alcaldía dispondrá, de acuerdo con los Inspectores Municipales Veterinarios, la organización y ordenación de estos servicios, obteniéndose los recursos necesarios de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de referencia.

11.—Esta Delegación del Gobierno y las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería, aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Ceuta, 9 de Abril de 1954.

El Delegado del Gobierno,  
José Fernández Bâcorell.

119

## Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

### BANDO

#### El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

HACE SABER: Que con motivo de la festividad religiosa de Semana Santa, y durante los días 15 y 16 del corriente mes, se observarán, sin otras excepciones que las que a continuación se señalan, las siguientes prescripciones:

1.º—A partir de las 10 de la mañana del Jueves Santo, se suspenderá el tránsito rodado por la población, hasta la misma hora del Sábado de Gloria.

2.º—Será permitida la circulación de vehículos oficiales y de aquéllos que estén provistos de autorización especial, por parte de la Autoridad competente.

3.º—Para que puedan transitar los automóviles del servicio médico, es imprescindible que ostenten, en lugar bien visible, el distintivo de la Cruz Roja, y solo circularán por las calles que se indican en la instrucción siguiente.

4.º—Queda absolutamente prohibido el tránsito de vehículos que gocen de autorización especial por las calles «José Antonio Primo de Rivera», «Cammoens» y «Falange Española», hasta su terminación en la Plaza del General Mola, pudiendo no ostante, circular por las de «18 de Julio» y «Calvo Sotelo».

5.º—Los servicios de taxis y autobuses para las distintas barriadas del Campo Exterior, partirán de la explanada existente en las inmediaciones del Puente del Cristo.

6.º—Se invita al vecindario a que engalane sus balcones con colgaduras de los colores nacionales,

colocando en ellas crespones negros el Viernes Santo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, los Agentes de mi Autoridad quedan especialmente encargado de hacer cumplir este Bando y de denunciar a sus infractores.

Ceuta, 10 de abril de 1954.

El Alcalde,

Firmado: Vicente García Arrazola.

120

## Subdelegación de Hacienda de Ceuta

### Sección de Contribución sobre la Renta

#### A V I S O

Nuevamente se recuerda que el día 30 del presente mes de abril, termina el plazo para la presentación de declaraciones sobre la Contribución sobre la Renta, obligatorio para todas aquellas personas que tengan rentas superiores a 60.000, pesetas anuales, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 2 de enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de dicha contribución. Dicha declaración deberá hacerse por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año de 1953.

Ceuta a 7 de abril de 1954.

El Jefe de la Sección,

Firmado: Emilio Blanco Sancho.

V.º B.º

El Subdelegado de Hacienda,

Firmado: Enrique Moreno Cuartara.

121

## Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta

### HORARIO DE TRABAJO

De conformidad con las facultades que me competen a tenor de las Leyes de 4 de julio de 1918 y de 1.º de julio de 1931, relativas a la jornada de la Dependencia Mercantil y Máxima Legal, y teniendo en cuenta las circunstancias locales, clima, costumbres, necesidades de la industria y el comercio, su régimen de trabajo y conveniencia general; oída la Organización Sindical y Cámara de Comercio, Industria y Navegación, vengo en señalar el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos mercantiles e industriales:

**COMERCIO EN GENERAL**

De 1.º de abril a 1.º de octubre.

Mañana, de 9 a 1.

Tarde, de 16 a 20.

De 1.º de octubre a 1.º de abril.

Mañana, de 9 a 1.

Tarde, de 15 a 19.

**COMERCIO DE ALIMENTACION**

De 1.º de abril a 1.º de octubre.

Mañana, de 9 a 1.

Tarde, de 17 a 21.

De 1.º de octubre a 1.º de abril.

Mañana, de 9 a 1.

Tarde, de 16 a 20.

**PELUQUERIAS**

De 1.º de abril a 1.º de octubre.

Mañana, de 9 a 14.

Tarde, de 16 a 21.

De 1.º de Octubre a 1.º de abril.

Mañana, de 9 a 13'30.

Tarde, de 15'30 a 20.

Los sábados y vísperas de fiestas, podrán diferir el cierre hasta las 22 horas.

**CONSTRUCCION**

Mañana, de 8 a 12.

Tarde, de 14 a 18.

(Invariable para todo el año.)

**FARMACIAS**

De 1.º de abril a 1.º de octubre.

Mañana, de 9'30 a 13.

Tarde, de 16'30 a 21.

De 1.º de octubre a 1.º de abril.

Mañana, de 9'30 a 13.

Tarde, de 16 a 20'30.

(Los domingos y festivos abrirán, en turno de guardia, conforme a lo establecido por el Colegio.)

**BANCA**

Mañana, de 9 a 14.

Tarde, de 16 a 19.

Sábado de 8'30 a 14.

(Verano, jornada intensiva.)

**Normas de carácter general para todas las actividades.**

Las personas que se hallaren en un establecimiento mercantil a la hora del cierre, podrán terminar sus operaciones, sin que en estas se invierta más de media hora, saliendo la dependencia inmediatamente sin que pueda retenerse en el establecimiento más personal que el necesario para terminar las operaciones indicadas, dentro de la media hora concedida.

Los horarios de trabajo no afectarán para nada a la jornada de trabajo del personal, que en ningún caso podrá ser superior a las ocho horas, si no tienen concedida previamente autorización de esta De-

legación de Trabajo, respetándose las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas en la actualidad.

Los establecimientos a quienes se autoriza un horario superior a las ocho horas, deberán tener expuesto, en sitio visible, el cuadro horario distribución de jornada del personal, visado por la Inspección de Trabajo, que se observará rigurosamente.

Los establecimientos exceptuados del horario general de apertura y cierre del comercio en general, así como del cierre en domingos y días festivos, que despachen artículos que no se hallen exceptuados de dichos horarios y cierre en días de descanso dominical, harán la debida separación entre los artículos exceptuados y no exceptuados, fijándose en lugar visible para el público un cartel en el que se relacionarán los artículos autorizados para la venta en dichos días.

Todos los centros de trabajo exceptuados de cierre en domingo y días festivos, tendrán otro cuadro con el visado de la Inspección de Trabajo, en el que se harán constar las horas disponibles por el personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos, así como los días y horas en que han de descansar los trabajadores, según dispone el artículo 6.º de la Ley de Descanso Dominical.

Las actividades no señaladas anteriormente, deberán tener aprobado su horario de trabajo por la Inspección Provincial de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima Legal.

En ningún caso se podrán realizar horas extraordinarias sin obtener previamente la correspondiente autorización de esta Delegación de Trabajo, a cuyo efecto, las solicitudes que se presenten para tal fin, aparte de justificar en ellas claramente su necesidad, vendrán acompañadas del certificado de la Oficina de Colocación, en el que se acredite que no existen obreros parados en la actividad, y la conformidad de los trabajadores, sin cuyo requisito no se concederán las autorizaciones solicitadas.

La recuperación de días festivos que tengan aquella consideración, se practicará a razón de una hora diaria en los días laborables, inmediatamente siguientes a la fiesta que lo motiva.

Cualquier infracción que se observare se pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo, quien propondrá a mi Autoridad la imposición de las pertinentes sanciones.

Ceuta, 31 de Marzo de 1954.

El Delegado de Trabajo,

Firmado: José Martín Ramos.



## Junta de Obras del Puerto de Ceuta

### Concurso

Conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 24 de Marzo corriente, se saca a concurso entre consignatarios de buques o mercancías, la explotación de dos almacenes sitos en el Dique de Poniente y dos en el Muelle de España con arreglo a las Bases que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación.

Las proposiciones serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta en Pliego cerrado y se presentarán antes de las 12 horas del 22 de Abril de corriente año en la Secretaría de esta Junta en la cual podrán ser examinadas durante los días y horas hábiles las Bases por las que se regirá el presente concurso.

La apertura de pliegos se efectuará ante la Comisión Permanente el día 27 de Abril del corriente año, a las trece horas.

Ceuta, 27 de Marzo de 1954.

El Secretario-Contador,

José María Alvarez-Ossorio.

V.º B.º

El Presidente,  
José Baeza

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

En virtud de lo acordado en cumplimiento a orden de la Audiencia de Cádiz, referente a causa número 33 de 1952 por robo, se cita al testigo José Fortea Rodríguez, que dijo vivir en el Pasaje del Recreo Bajo, núm. 3, para que el día 21 de Abril a las 10 comparezca ante la Audiencia referida, constituida en el Ayuntamiento de Ceuta a la celebración del juicio oral de referida causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 7 de Abril de 1954.

El Secretario,  
Emilio Fernández.

### EDICTO

Larbi Ben Hadi Hicho, domiciliado últimamente en Capitán Blond Mesa, de la Barriada de Hadú, de Ceuta, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia de Cádiz, constituida en el Ayuntamiento de Ceuta, el día doce de mayo próximo, a las diez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa número 197 de 1951, por hurto contra José Valero Balongo y otros, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 8 de abril de 1954.

El Secretario, p. s.  
Rafael Alvarez.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 44 de 1954 que sobre lesiones se sigue en este Juzgado contra Mohamed Ben Mohamed Uad Lau, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

«Sentencia.—En Ceuta a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante María de la Concepción Lara Fernández, de 25 años, soltera, de estos vecinos, siendo denunciado Mohamed Ben Mohamed Uad Lau y perjudicado Hamed Ben Mohamed Yilali, cuyas circunstancias también constan anterior por la falta de lesiones. FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Mohamed Uad Lau a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas, notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la rebeldía del mismo.—Notifíquese, asimismo, esta sentencia por dicho periódico oficial a la denunciante y perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Barbasán.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante, perjudicado e inculpado extendiendo y firmado la presente en Ceuta a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Dolores Reyes Torres, de 48 años, vda. hija de Miguel y de Dolores, natural de Málaga y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Canalejas número 10, (alto), a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 484 de 1953, seguido contra la misma por escándalo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la expresada, la detengan y la pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta, 6 de abril de 1954.

El Juez Municipal,  
Alberto Barbasán.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

127

### Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de falta núm. 368 de 1953 sobre lesiones contra Mohamed Ben Mesaud Sinnay se ha acordado dar traslado de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que ascienden a la suma de treinta y dos pesetas con quince céntimos, por término de tres días, apercibiéndole que si transcurre dicho término sin formularse reclamación se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Al propio se le requiriere para que se presente voluntariamente a fin de cumplir el arresto impuesto y que son cinco días de arresto menor.

Se encarga a las Autoridades civiles como Militares la busca y captura del indicado inculcado el que de ser habido será ingresado en la Prisión del Partido a extinguir dicho arresto.

Dado en Ceuta a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

128

### Cédula de Notificación

Don Enrique Ugedo Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal de Ceuta.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 555-953 sobre lesiones causadas Pedro Ayora Gutiérrez contra Ginés Agua Herranz, se ha dictado sentencia

cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor litera siguiente:

«Sentencia. En Ceuta a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Ginés Agua Herranz por la supuesta falta de lesiones. FALLO. Que debo absolver y resuelvo libremente a Ginés Agua Herranz de la denuncia presentada contra el mismo, declarando las costas de oficio y archivándose las presentes actuaciones, previa notificación a las partes de esta sentencia en el Boletín Oficial de esta Ciudad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Alberto Barbasán.—Rubricado».

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Pedro Ayora Gutiérrez y el denunciado Ginés Agua Herranz extendiendo y firmo la presente en Ceuta a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

129

### Cédula de Notificación

En el juicio de faltas núm. 456 de 1953, seguido en este Juzgado por lesiones contra el conocido por Eguel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, el conocido por Eguel, por lesiones.—FALLO: Que debo condenar y condeno al conocido por Eguel a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas; notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, extendiendo y firmo la presenta en Ceuta a cinco de Abril de mii novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.



### Cédula de Notificación

En el juicio de faltas núm. 501 de 1953, seguido en este Juzgado por hurto contra Hasan Ben Maimón Septi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Ceuta a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Hasan Ben Maimón Septi,

por hurto.— Fallo: Que debo condenar y condeno a Hasan Ben Maimón Septi, a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Marcos Navas Vega en la suma de cuarenta pesetas y pago de costas; notificándose esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la Ciudad, por la rebeldía del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, extendiendo y firmo la presente en Ceuta a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

## José M. Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20      Teléfono, 226

## Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA    CASTILLEJOS    TETUAN    TANGER

Plaza de Africa 3      Mohamed Torres, 4    Velazquez 16  
Teléfono, 5-8      Teléfono, 1041      Telf. 1857

## FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1      Teléfono, 351

## Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas  
Comisionistas de Tránsito

CEUTA      TETUAN      TANGER

Calvo Sotelo, 20    Gral. Sanjurjo, 1    Marina, 174  
Teléfono, 174      Teléfono, 320      Teléfono, 1058

Dirección Telefónica: E N D E L V L L A

## Moisés A. Bentata Barchilón

MAYORISTA

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3      CEUTA  
Apartado, 184 - Teléfono, 133

En TETUAN: Papelería Bentata  
Mohamed Torres, 2 - Pje.

## Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.      Teléfono, 592      CEUTA

## CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

## J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

## Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

## OLIMPIA

La mejor Imprenta  
de Marruecos

TELEFONO, 67      CEUTA

## José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBÁÑEZ

TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

## La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 795

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

# CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35  
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

## CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 519

# MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA  
CONSTRUCCIONES METALICAS  
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfonos, 290 y 545 CEUTA

## Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU  
TELEFONO, 232 CEUTA

## Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

## ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

# «YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



# Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

# «La Española» - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

## COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet  
«Villa María»

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

## Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.